



*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*  
*Honorable Concejo Deliberante*  
*"Donar Órganos es Donar Vida"*  
*"En el Año del Bicentenario"*

INFORMACION  
PARLAMENTARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 05 AGO 2010

ORDENANZA N° 5323

**JUSTO:**

La necesidad de establecer garantías y seguridad para los vehículos retenidos por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y

**CONSIDERANDO**

Que, recientemente, se ha puesto en conocimiento la falta de una infraestructura adecuada para que la Dirección de Tránsito y Seguridad proceda al correcto depósito, guarda y seguridad de los vehículos retenidos por el Municipio por distintas causas

Que, en ocasiones, la retención de vehículos automotores por diversas causas y su posterior depósito en instalaciones municipales, hace que sufran hurtos de sus partes o, en ciertos casos, un verdadero desguace de los mismos que pueden considerarse de extrema gravedad.

Que, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, y los antecedentes delictivos de cierta magnitud, es imprescindible separar responsabilidades en una cuestión donde las consecuencias deben ser mayúsculas cuando los vehículos que son retenidos deben permanecer en guarda y custodia hasta tanto se diluciden las diferentes causas.

Que es imperioso contar con recaudos legales para proteger los bienes retenidos.

Que la creación de un Registro Municipal de Vehículos Retenidos, la publicidad de la información que allí se vuelque y la posibilidad de coordinar con la Policía y la Justicia Provincial y Nacional el cruzamiento de datos con la finalidad de verificar en forma periódica la real existencia de vehículos retenidos por la Dirección de Tránsito Municipal sobre que los mismos exista una denuncia de robo o un pedido de secuestro.

Que es necesario garantizar la seguridad en la custodia de los vehículos retenidos, que se complementará con la realización de un inventario de la totalidad de los bienes en guarda del Municipio por haber sido retenidos, en el estado en que se encuentran.

Que es facultad de este H. Concejo Deliberante entender en la materia, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en un plazo de noventa (90) días, afecte un espacio físico para el funcionamiento del Corralón Municipal de Depósito de Retenidos, bajo la órbita funcional de la Dirección de Tránsito y Seguridad, según las siguientes especificaciones:

- Vehículos predio de dos (2) hectáreas
- Cerrado o cercado
- Parte de su superficie debe estar techada
- Con sistemas de seguridad para prevenir ingreso de intrusos y desmantelamiento de vehículos.



*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*  
*Honorable Concejo Deliberante*  
*"Donar Órganos es Donar Vida"*  
*"En el Año del Bicentenario"*

..2//

Corrientes,

05 AGO 2011

**ORDENANZA N° 5323**

- ART.-2°:** DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal garantice el correcto funcionamiento y estado de todos los medios de seguridad para el resguardo y/o cuidado de vehículos en guarda del Municipio.
- ART.-3°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para firmar que el depósito policial pueda ser utilizado por otras instituciones acuerdos de reciprocidad, a título gratuito, por el pago de un canon.
- ART.-4°:** LA Dirección de Tránsito y Seguridad procederá al control permanente los vehículos y a la renovación periódica de los precintos de vehículos retenidos con intervención de la Escribanía Municipal que
- ART.-5°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para elaborar correspondiente a los fines de convocar a subasta pública de vehículos moto vehículos retenidos en ámbitos municipales que, conforme leyes, puedan ser sometidos a dichas acciones.
- ART.-6°:** CREASE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Municipal de Vehículos Retenidos el que estará a cargo del Tribunal Municipal.
- ART.-7°:** EL mismo tendrá como finalidad mantener actualizada la información vehículos retenidos por la Dirección de Tránsito Municipal bajo la Administración en los lugares o espacios que se determine conforme artículo 1°.
- ART.-8°:** EL registro de los vehículos deberá contener los siguientes datos: a) modelo y color; c) número de motor; y d) número de cuadro información deberá ordenarse en forma ascendente y descendente, cada uno de los cuatro (4) ítems señalados.
- ART.-9°:** EL listado de los vehículos incluidos en el Registro Municipal de será exhibido en forma permanente en los transparentes del Tribunal Dirección de Tránsito y en la página web de la Municipalidad de Corrientes, dejando constancia de la fecha de la última actualización.
- ART.-10°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia gestionará ante la Policía de la Provincia de Corrientes y ante la Justicia Nacional, la posibilidad realizar cruzamiento de los datos de vehículos Registro con los de vehículos sobre los que recaiga una denuncia de secuestro, con la finalidad de facilitar el rescate por parte de sus propietarios.
- ART.-11°:** La Dirección de Tránsito y Seguridad procederá a realizar un inventario efectúe un relevamiento de la totalidad de los vehículos que se encuentran bajo la guarda de esta Municipalidad, a fin de volcar los datos en el Municipal de Vehículos Retenidos.
- ART.-12°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda, control de establecimientos dedicados a la venta y comercialización de automotores usados o de segunda mano (desarmaderos) dentro del respecto de la procedencia de sus productos, comparados con el efectuado en el artículo anterior



INFORMACION  
PARLAMENTARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*  
*Honorable Concejo Deliberante*  
*"Donar Órganos es Donar Vida"*  
*"En el Año del Bicentenario"*

Corrientes,

05 AGO 2010

ORDENANZA N° 5323

ART-13°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART-14°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART-15°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE  
MCP/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO  
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes